



SECRETARIA
Dirección General de Planeación y Gestión Urbana
Oficio SEMADET/DGPGU/0079 /2015

Guadalajara, Jalisco, 22 de julio del 2015

L.C.P. José de Jesús Uribe López
Presidente Municipal de Villa Corona, Jal.
Presente.

Atn.
Ing. Javier Federico Jiménez Arias.
Director de Obras Públicas.
H. Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco.
Presente.

En atención a su oficio N° OP-170/DPT, mediante el cual solicita el análisis y revisión de la información que anexa con respecto a la autorización del fraccionamiento habitacional unifamiliar densidad media (H3-U), denominado "Santa Paula", en el predio rústico nombrado "Camposanto", ubicado al norte de la calle Libertad y de la calle Lerdo de Tejada; con una superficie de 18,370.00 m²; dentro del municipio de Villa Corona, Jalisco; me permito informarle lo siguiente:

- A) Antecedentes ante esta Dependencia.- Conforme a los archivos de esta Secretaría, no se encontraron antecedentes relacionados al predio en cuestión.
- B) Convenio por parte del pleno del Ayuntamiento, mediante el cual se acuerda condonar al propietario y/o promotor dejar áreas de cesión.- Conforme a la copia del documento que presenta, donde se acuerda la condonación de las áreas de cesión para destinos entre el particular y el promotor, carece de cualquier fundamentó técnico y/o jurídico, ya que no presenta a que articulado de ley se acoge; descripción de la superficie que se condona; proceso de autorización, debiendo de establecer las áreas de cesión para destinos, considerando que el proyecto de urbanización contemple las áreas que le corresponden conforme al Código Urbano para el Estado de Jalisco; acorde a la superficie, corresponde a una Licencia de Urbanización, Código Urbano para el Estado de Jalisco; Título Sexto de la Zonificación; Capítulo V "De las Áreas de Cesión para Destinos".
- C) Deberá de solicitar la Licencia de Construcción (Licencia Mayor), y los dictámenes correspondientes por parte de las autoridades involucradas (SEMADET, CONAGUA, Protección Civil, etc.), a fin de cumplir con lo establecido en el Título Noveno "De la Acción Urbanística", Capítulo I "De las Reglas Generales de la Acción Urbanística", artículo 240 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; donde se establece: "Queda prohibido a los funcionarios que tengan a su cargo la revisión de expedientes relativos a obras de urbanización y edificación, bajo su estricta responsabilidad, dar trámite a expedientes incompletos o solicitudes condicionadas, al cumplimiento posterior de requisitos por parte de su promovente. Queda igualmente prohibido expedir autorizaciones para urbanización o edificación con carácter de provisionales, condicionadas o especiales. Únicamente se exceptúan de esta prohibición, la ejecución de medidas de seguridad y las acciones que se emprendan en casos de emergencia, conforme las disposiciones en materia de protección civil".

1





SECRETARIA
Dirección General de Planeación y Gestión Urbana
Oficio SEMADET/DGPGU/0079 /2015

En base a lo anterior, se determina que la documentación presentada, no tiene validez para ser tomada en cuenta como trámite de para llevar a cabo cualquier tipo de acción urbanística dentro del predio, por lo que deberá apegarse a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en el Título Sexto "De la Zonificación"; Capítulo V "De las Áreas de Cesión para Destinos" Título Octavo, "De la Infraestructura, Equipamiento y Servicios Urbanos", "De las Reglas Generales en Materia de Infraestructura, Equipamiento y Servicios Urbanos", Título Noveno "De la Acción Urbanística", Capítulo I "De las Reglas Generales de la Acción Urbanística" Capítulo II "De los Procedimientos para Autorizar Obras de Urbanización", Capítulo III "De la Ejecución de Obras de Urbanización", Capítulo IV "De las Obras de Edificación", Capítulo V "De la Venta al Público de Predios y Fincas", Capítulo VI "De la Recepción de Obras de Urbanización", Capítulo VII "De la Subdivisión y Relotificación de Predios", Capítulo VIII "De los Sistemas de Acción Urbanística y sus Modalidades".

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente


Dr. José Luis Águila Flores.

Director de Planeación Urbana Regional y Estatal, firma por ausencia del titular de la Dirección General de Planeación y Gestión Urbana, según acuerdo del art. 57 del Reglamento Interior de la SEMADET, publicado el 16 de octubre de 2014.

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

C.c.p. Biol. María Magdalena Ruiz Mejía. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
C.c.p. C. J. Trinidad López Rivas.- Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco.
C.c.p. Ing. Jacinto de la O Campos.- Director de Planeación Urbana Municipal.

C.c.p. Archivo.

En atención al número de referencia SEMADET C-03121.
En atención al número de referencia DGPGU 06-0309.
PAGV/REMG/JOEGM

